

SUNARP incorpora actos inscribibles con plazos de inscripción preferentes

El 29 de mayo de 2019 se ha publicado la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 123-2019-SUNARP/SN, mediante la que se aprueba la atención de solicitudes de inscripción en el Registro de Predios de los actos de Anotación de Demanda y Anotación de Embargo cuando recaigan sobre una partida registral, el predio inscrito en dicha partida se encuentre independizado y tenga un solo titular registral, en el plazo preferente de calificación de 72 horas. Este plazo también comprende la atención de los reingresos por subsanación o por pago de mayor derecho.

De esta forma, el cuadro de los actos que prevén un plazo preferente de calificación, así como la atención en vía de reingreso para subsanación o pago de mayor derecho queda de la siguiente forma:

ACTO REGISTRAL	PLAZO DE ATENCIÓN	COMPETENCIA
REGISTRO DE PREDIOS		
Bloqueo (hasta cuatro partidas registrales)	24 horas	Ámbito Nacional
Títulos de compraventa (referidos a un solo predio que involucre a una sola partida registral y sea el titular registral el transferente)	48 horas	
Hipoteca (referido a un solo predio)	48 horas	
Numeración (referido a un solo predio)	48 horas	
Jurisdicción (referido a un solo predio)	48 horas	
Anotación de embargo (Sobre una partida registral, que el predio se encuentre independizado y sea un solo titular registral)	72 horas	
Anotación de demanda (Sobre una partida registral, que el predio se encuentre independizado y sea un solo titular registral)	72 horas	
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS		
Constitución de sociedades	24 horas	Ámbito Nacional
Constitución de asociación	24 horas	
Constitución de E.I.R.L.	24 horas	
Revocatorio y/o nombramiento	72 horas	

ACTO REGISTRAL	PLAZO DE ATENCIÓN	COMPETENCIA
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS		
Modificación de estatutos de E.I.R.L.	72 horas	Ámbito Nacional
Aumento y reducción de capital de E.I.R.L.	72 horas	
Poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero	72 horas	
Reconocimiento de estatuto y sus modificaciones de Comunidades Nativas	48 horas	
Nombramiento de integrantes de junta directiva, demás representantes o apoderados, su aceptación, remoción, suspensión, renuncia, el otorgamiento de poderes, su modificación, revocación, sustitución, delegación y reasunción de estos, de Comunidades Nativas	48 horas	
Resoluciones Judiciales referidas a la validez de los acuerdos inscribibles de la Comunidad Nativa	48 horas	
Los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos registrales o cuyo registro prevean las disposiciones legales o reglamentarias de Comunidades Nativas	48 horas	
REGISTRO DE PERSONAS NATURALES		
Anotación de sucesión intestada (preventiva y definitiva)	48 horas	Ámbito Nacional
Inscripción de sucesión hereditaria	48 horas	
Inscripción de testamento	48 horas	
Otorgamiento de poder	48 horas	
Sustitución de régimen patrimonial	48 horas	
Separación de patrimonio	48 horas	
Anotación de divorcio	48 horas	
Unión de hecho	72 horas	
Separación de cuerpos	72 horas	
REGISTRO DE BIENES MUEBLES		
Inmatriculación de vehículos (referido a un solo bien)	48 horas	Ámbito Nacional
Cambio de características (referido a un solo bien)	48 horas	
Anotación de robo (referido a un solo bien)	48 horas	
Cancelación de anotación de robo (referido a un solo bien)	48 horas	
Cambio de placa voluntario (referido a un solo bien)	72 horas	



Alfredo Chan

Socio
aca@prcp.com.pe



Giovanna García

Counsel
ggs@prcp.com.pe